



Asociación
de Municipios
de Honduras

CONSTANCIA

LA SUSCRITA ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), POR ESTE MEDIO PRESENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHODE SALUD (SESAL), Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN (SGJD).

DICHO CONVENIO TIENE FECHA DEL MES DE FEBRERO 2020, SIN EMBARGO, POR MOTIVOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA EN EL PAÍS POR LA PANDEMIA DEL COVID- 2019, EL CONVENIO SE LOGRO SUSCRIBIR EN FECHA POSTERIOR.

PARA LOS FINES DE INFORMACIÓN PÚBLICA FIRMO LA PRESENTE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


INGRIS VICTORIA GÓMEZ





Asociación de Municipios de Honduras AMHON

Detalle de Convenio Suscrito en Febrero 2020

N°	Instituciones Suscriptoras	Nombre del Convenio	Objetivo del Convenio	Vigencia del Convenio
1	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD).	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).	Promover acciones de manera conjunta y articulada que impulsen la protección, fomento, prevención y rehabilitación y mejora continua en la calidad de la salud de la población.	Apartir de febrero del 2020, por un período de un año.

Realizado por:


Lic. Ingris Victoria Gomez
Asistente Administrativo de Presidencia

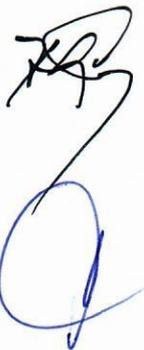


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS.

Nosotros: **ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO**, Licenciada en Planificación y Administración Educativa MASTER en Gestión Hospitalaria de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0703 1965 00339 con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrado mediante Acuerdo No. 242-2018, con facultades suficientes para celebrar actos y contratos como el presente y quien de ahora en adelante se denominará "SESAL", **HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con identidad N° 0501-1963-06711, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado mediante Acuerdo N° 21-2016 del 03 de marzo del 2016 quien para los efectos de este Convenio de Cooperación en lo sucesivo se denominará "LA SGJD" y **CARLOS EDUARDO CANO** mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de Campamento, Departamento de Olancho y con tarjeta de identidad No.1502-1964-00138, actuando en condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipios de Honduras; electo en la XXIV Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas realizada el 24 de abril del año 2018, en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida y quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se denominará "LA AMHON"; ambos en uso de nuestras facultades legales, libres y espontáneamente hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrará en base a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República de Honduras establece y garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para todos los habitantes de la Republica, para lo cual faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para proteger y promover la salud de los habitantes estableciendo mediante las leyes, Reglamentos y los Procedimientos para lograr tal fin

CONSIDERANDO (2) Que de conformidad al Artículo 245 numeral 2 de la Constitución de la República de Honduras y Artículo 29 numeral 5 reformado de la Ley de la Administración Publica, faculta a la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la Protección, fomento, prevención y rehabilitación de la salud de la población hondureña



1

CONSIDERANDO (3): Que según el Código de Salud en el Artículo 3 establece” Corresponde a la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud Pública, que para efectos de la presente Ley se llamara la “SECRETARIA”, la definición de la Política Nacional de Salud, la normalización, la planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas en el campo de la salud. En los niveles departamental y municipal, actuara por medio de las jefaturas de regiones sanitarias respectivamente, bajo un principio racional de coordinación y descentralización administrativa

CONSIDERANDO (4): Que “LA Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización”, es la responsable en lo concerniente al gobierno interior de la República, incluyendo la coordinación, enlace, supervisión y evaluación de los regímenes departamental y municipal, así como la publicación de leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general de todos los entes civiles, siempre que las leyes especiales no confieran esta potestad a otros órganos del estado.

CONSIDERANDO (5): Que las ejecutorias de salud se adhieren a nivel de indicadores, con la cadena de valor público, cuya expresión a nivel internacional está representada por los Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2 (ODS2, meta 2.2. Poner Fin a todas las formas de malnutrición con una mirada de desarrollo contenida en la Agenda 2030, sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes indicador que contribuye a los ODS3 y la Igualdad de Género, ODS5), compromiso suscrito por el Gobierno de Honduras ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, junto a 193 Estados Miembros en septiembre 2015, al respecto, el ODS tiene como objetivo y metas específicas el tema de salud y bienestar para garantizar la vida sana y promover el bienestar para todos. La salud es un derecho fundamental reconocido en Honduras a través de la Constitución de la República, tratados internacionales y demás normas; las instituciones que suscriben este convenio están comprometidas en el ejercicio pleno de este derecho. Que las tres instituciones estamos comprometidos con el Sistema de Salud.

POR TANTO:

En aplicación de las competencias de las normas de cada una de nuestras instituciones y de común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

Promover acciones de manera conjunta y articulada que impulsen la protección, fomento, prevención y rehabilitación y mejora continua en la calidad de la salud de la población.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar acciones de manera conjunta y articulada que impulsen la protección, fomento, Promoción, Prevención y Rehabilitación y mejora continua en la calidad de la salud de la población, en treinta y nueve municipios priorizados y focalizados en los departamentos de Olancho, Comayagua, Yoro, El Paraíso, Francisco Morazán, Gracias a Dios, Cortes, Choluteca, Valle, Colon a través del fortalecimiento de las capacidades de los servicios municipales para atender las necesidades de las poblaciones vulnerables en treinta y nueve municipios fuera del corredor seco en línea al Sistema de Servicios de salud y nutrición implementado por la Secretaria de Salud en su operación descentralizada en los municipios seleccionados a través del esquema de la Red Integrada de Servicios de Salud
2. Crear un espacio de coordinación y comunicación interinstitucional entre "LA SGJD", "LA SESAL" y "LA AMHON", municipios y otros actores vinculados al Sistema de Salud, como el sector privado, ONGs, cooperación externa, entre otros.
3. Contribuir a orientar el accionar de **las municipalidades**, en la planificación y ejecución de actividades relativas al Sistema de Salud de acuerdo a sus competencias.
4. Facilitar los medios que permitan que la inversión desde el nivel central, hacia el municipio de acuerdo a las modalidades de atención descentralizada, centralizada y desconcentrada sea integral para lograr el cumplimiento de los indicadores en salud de manera gradual y progresiva.
5. Impulsar los procesos de descentralización entre el Gobierno Central y los Gobiernos Municipales.
6. Contribuir a fortalecer las Políticas Sanitarias Nacionales y locales bajo principios de equidad, multiculturalidad y participación de líderes y lideresas comunitarias a través de las redes integradas de los equipos de salud donde estén conformadas, de igual manera los equipos de coordinación regional a través de los jefes de las regiones sanitarias, voluntarios y voluntarias, asociaciones y mesas sectoriales entre otras.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA SALUD”.

1. Será parte trascendental en este proceso la Sub Secretaria de Redes Integradas de Servicios de Salud, (SSRISS), La Subsecretaria de Proyectos e Inversión. La participación de la Subsecretaria de RISS, se hará a través de la Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud quien que tiene a su cargo la provisión de servicios de salud del primer y segundo nivel de atención y la participación de la Subsecretaria de Proyectos e Inversión, será a través de la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional
2. La Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud, (DGRISS) será la instancia de dialogo concertación nacional sobre el tema de nutrición, , la sociedad civil, gobiernos locales y comunidad de cooperantes, orientados al análisis sectorial y de manera articulada que faciliten una gestión más efectiva, ordenada y transparente en cada una de las regiones sanitarias
3. Las Jefaturas Sanitarias departamentales con El departamento del Primer de atención de las regiones sanitarias a través de las mesas intersectoriales/municipales propondrán acciones estratégicas para mejorar la SAN en sus territorios
4. Poner a la disposición la información y los equipos técnicos necesarios para la socialización del convenio con las unidades, departamentos y direcciones en el nivel central y jefaturas de las regiones sanitarias.
5. Generar espacios de coordinación entre las autoridades sanitarias del nivel central, regional con los gobiernos locales para la planificación y coordinación y acciones en el Sistema de Salud.
6. A través de la Unidad de Gestión de la Información será la responsable de brindar asesoría técnica en el desarrollo de capacidades locales, para el uso e implementación de los diferentes sistemas de “**LA SESAL**” Sistema Integrado de Protección Social del Sector, conocido como plataforma de Gestión para una vida mejor, Unidad de Planeamiento para la Evaluación, a través del Sistema Integrado de Información, (SIIS), implementado, así como la creación de usuarios y claves para el debido traspaso a las municipalidades para que sirvan como centros de acopio de la información
7. Revisar con la SGJD y la AMHON, los mecanismos de descentralización hacia los municipios referente a competencias, recursos técnicos y financieros, para la implementación y ejecución del apoyo presupuestario de la EUROSAN DeL 2020 -2024 garantizando la sostenibilidad, eficiencia, y calidad en la prestación de servicios de salud.
8. La participación de la Sub Secretaria de Proyectos e Inversión su accionar será a través de la Unidad Técnica de Proyectos de dará seguimiento y monitoreo a la ejecución presupuestaria, de EUROSAN Del 2020-2024, y coordinada con la Dirección General de Redes Integradas de Servicios de

Salud Primer y segundo nivel de atención a través del enlace propuesto por la SESAL

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE “LA AMHON”

1. Contribuir a establecer espacios de diálogo, negociación y socialización entre los alcaldes y alcaldesas, “La SESAL, LA SGJD” y otros actores claves del sector, sobre los programas o proyectos que apoyen la formulación de políticas públicas locales en salud, inversiones para la mejora de la infraestructura los establecimientos de salud, implementación de proyectos pilotos u otros esquemas que promuevan el alcance de indicadores de salud del país.
2. Promover la socialización de instrumentos, estudios, guías, normativas o cualquier otra herramienta del sistema salud con autoridades, técnicos municipales, de acuerdo a su competencia institucional.
3. Realizar la incidencia política respectiva, relativa a los aspectos que se definan entre las partes, para el logro de los objetivos propuestos.
4. Impulsar la publicación de los estudios desarrollados en materia de salud que se desglose de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE “LA SGJD”

1. Poner a disposición de la SESAL el Registro Público de Descentralización, para la socialización de la información relativa a este convenio con las Regiones Sanitarias de Salud, ONG y cooperación internacional sobre los avances y compromisos derivados de la ejecución del mismo.
2. Fortalecer a los Gobiernos Locales en los procesos de planificación y ejecución de actividades relativas al sistema salud, en concordancia con los Planes de Desarrollo Municipal, Planes de inversión Municipal, Ordenamiento Territorial Municipal y Registro Público de Descentralización.
3. Instruir a las unidades correspondientes, para integrar los equipos técnicos que permitan validar, aprobar y ajustar los mecanismos de reporte de inversión municipal en el Sistema de Salud.
4. Velar que se cumpla la Ley de Municipalidades en lo concerniente a la participación ciudadana, transparencia, equidad y multiculturalidad y el derecho de libre asociación reconocido en esta constitución y demás normas.
5. Acompañar desde sus competencias y capacidades los procesos de descentralización establecidos en esta carta de entendimiento.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Designar como enlaces para la implementación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por parte de "LA SESAL" a la Dirección General de Redes, por parte de la "SGJD" a la Dirección de Descentralización del Estado y por parte de "LA AMHON" a la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal.
2. Dar prioridad a las acciones de coordinación que se deriven de este convenio, mediante la conformación y participación de la comisión conformada en primera instancia por las máximas autoridades y un equipo técnico que dará cumplimiento a los acuerdos.
3. Incluir en la planificación operativa anual de las instituciones, acciones consensuadas entre las partes en cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
4. Incluir, conjunta e individualmente, la temática más relevante del Sistema de Salud, en aquellos espacios de divulgación a los que institucionalmente se pudiera acceder: i) espacios radiales; ii) espacios de televisión; iii) boletines informativos, asambleas, foros, redes sociales, entre otras., de acuerdo a la Política de Comunicación Social
5. Utilizar el registro público de descentralización como herramienta técnica para la planificación, ejecución, control y seguimiento y evaluación de las actividades que se deriven de este convenio.
6. Construir un mecanismo que defina parámetros orientadores para la contratación de plazas de profesionales de la salud a nivel municipal, de acuerdo a la legislación vigente.
7. Gestionar el desarrollo de estudios, investigaciones relativas a la salud y la nutrición.
8. Promover modelos de descentralización hacia los municipios, a partir de las experiencias y lecciones aprendidas.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia, desacuerdo o reclamo que surgiese de la interpretación, ejecución o aplicación de este convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será resuelto por un comité de conciliación conformado por un representante de cada una de 'LAS PARTES' y uno neutral nombrado de común acuerdo por las instituciones suscriptoras con conocimiento de la materia en

discusión. En caso que el entendimiento extrajudicial no permita solucionar la controversia, se harán las respectivas gestiones ante el ente judicial competente.

CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Mutuo consentimiento.
2. Incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes suscriptoras.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo.
4. En caso de que una de las partes decida finalizar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional deberá comunicar a la otra por escrito con treinta (30) días de anticipación, no afectando las acciones que se hayan iniciado en el marco de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entra en vigencia a partir de su suscripción y durará un (1) año. Dicho Convenio podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes a través de la firma de un Adendum, notificándolo por escrito con treinta (30) días hábiles antes de que finalice el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

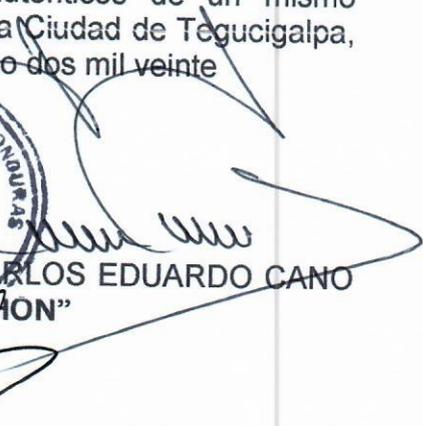
CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en tres (3) ejemplares originales, auténticos de un mismo contenido e igual valor para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el mes de febrero del año dos mil veinte


ALBA CONSUELO FLORES
"SECRETARIA DE SALUD"




CARLOS EDUARDO CANO
"LA AMHON"


LEONEL AYALA
MINISTRO DE GOBERNACION JUSTICA Y DESCENTRALIZACION